

Informe Financiero

Indicación al Proyecto de Ley que Regula las Transacciones Comerciales de Productos Agropecuarios

Mensaje N° 230 - 360

I. Antecedentes.

La Indicación presentada introduce modificaciones que perfeccionan el Proyecto de Ley que Regula las Transacciones Comerciales de Productos Agropecuarios, en el siguiente sentido:

- a) Precisa la definición de transacciones comerciales a los cereales.
- b) Permite que laboratorios pertenecientes a agroindustriales o intermediarios, puedan analizar las muestras de los productos, siempre que se registren como laboratorios de ensayo conforme a las normas de esta ley, quedando sujetos a la fiscalización, supervigilancia e inspección directa del Servicio Agrícola y Ganadero.
- c) Establece que no será obligatorio el envío de la contramuestra al laboratorio de ensayo arbitrador cuando los agroindustriales o los intermediarios habiliten e implementen protocolos de custodia que garanticen la inviolabilidad y la conservación de las contra muestras.
- d) Especifica quién se hace cargo de los costos en aquellos casos en que una parte de la transacción no estuviere conforme con el resultado obtenido del análisis de la muestra (dicha parte podrá solicitar el examen de la contramuestra por el laboratorio de ensayo arbitrador). El costo será de cargo del productor cuando el resultado del examen de la contra muestra confirme o sea consistente con el resultado del análisis de la muestra, y será de cargo del agroindustrial o intermediario cuando el resultado del examen de la contra muestra fuere favorable al reclamo del productor.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La indicación presentada **no implica un mayor gasto fiscal**, adicional a aquel que se estableció previamente en el Informe Financiero N° 131/2011 que acompaña al Proyecto de Ley en comento (Mensaje N° 588-358).





Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

